



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de Mayo de 2024

VISTO:

Los Informes N°322-OL-HNCH-2024 de fecha 24 de abril de 2024 y N° 454-OL-HNCH-2024 de fecha 24 de mayo de 2024 de la Oficina de Logística, los Memorandos N°1917-OEA-HNCH-2024 de fecha 26 de abril del 2024 y N°2494-2024-OEA-HNCH de fecha 24 de mayo de 2024 de la Oficina Ejecutiva de Administración, y los Informes N° 424-2024-OAJ/HNCH de fecha 14 de mayo de 2024 y N°483-2024-OAJ/HNCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y III del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, prescribe, que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

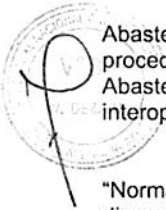
Que, mediante Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, estableciéndose que como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento del Sector Público se ejecute de manera eficiente y eficaz promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 5 de julio de 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la misma que establece las disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud; asimismo señala que el documento normativo (DN) es todo aquel documento aprobado por el Ministerio de Salud que tiene por finalidad transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos; así como facilitar el adecuado y correcto desarrollo de competencias, funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles de atención de salud, niveles de gobierno y subsectores de salud, según corresponda;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y otros que realicen y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° de la citada Ley, señala que las contrataciones que sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la contratación se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado: "quedando bajo la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado" (OSCE), únicamente en los aspectos referidos a la configuración del supuesto excluido del ámbito de aplicación". (Opinión N°200-2017/DTN); situación que no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidas en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;



Que, mediante Resolución Directoral N° 289-2022-HCH/DG de fecha 03 de agosto de 2022 se aprobó la Directiva Administrativa N°002-HCH-OEA/OL-2022 denominada "Procedimientos para tramitación de requerimientos de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UIT para el Hospital Cayetano Heredia;

Que, mediante Informes N°322-OL-HNCH-2024 de fecha 24 de abril de 2024 y N° 454-OL-HNCH-2024 de fecha 24 de mayo de 2024, la Oficina de Logística propone, la Incorporación y modificación de la Directiva Administrativa N°002-HCH-OEA/OL-2022- Procedimiento de Tramitación de Requerimientos de Contratación de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Menores a Ocho (8) UIT para el Hospital Cayetano Heredia, cuya finalidad es establecer procedimientos, lineamientos y responsabilidades en los supuestos por el cual las áreas usuarias de la Entidad, requieran la atención por emergencia de una prestación no tarifada (entiéndase una prestación de bien o servicio no brindada por el Hospital Nacional Cayetano Heredia) que pone en riesgo la vida del paciente y que por su naturaleza requiere un gestión logística inmediata y priorizada, enmarcada por los principios que regulan la contratación pública;

Que, mediante Memorandos N°1917-OEA-HNCH-2024 de fecha 26 de abril del 2024 y N°2494-2024-OEA-HNCH de fecha 24 de mayo de 2024 la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación previa opinión legal, respecto a la incorporación y modificación de la Directiva Administrativa N° 002-HCH-OEA/OL-2022 denominada "Procedimiento de Tramitación de Requerimientos de Contratación de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Menores a Ocho (08) UIT para el Hospital Cayetano Heredia" a fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante Informes N°424-2024-OAJ/HCH de fecha 14 de mayo de 2024 y N°483-2024-OAJ/HNCH de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable señalando que la propuesta de incorporación y modificación de la Directiva Administrativa N° 002-HNCH-OEA/OL-2022 denominada "Procedimiento de Tramitación de Requerimientos de Contratación de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Menores a Ocho (8) UIT para el Hospital Cayetano Heredia", cumplen con las disposiciones previstas en las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobada por Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, por lo que resulta viable su aprobación;

Que, en virtud de lo expuesto, con el propósito de lograr una gestión administrativa y asistencial dinámica y garantizar la celeridad de los procedimientos, en cumplimiento de las funciones asignadas al Titular de la Entidad en el marco las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad y Manual de Organización y Funciones de la Dirección General, resulta pertinente incorporar y modificar la Resolución Directoral N° 289-2022-HCH/DG que aprobó la Directiva Administrativa N° 002-HNCH-OEA/OL-2022 denominada "Procedimiento de Tramitación de Requerimientos de Contratación de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Menores a Ocho (8) UIT para el Hospital Cayetano Heredia" en lo relacionado los numerales VIII Responsabilidades Esenciales, XI Disposiciones Específicas, y X. Disposiciones Generales; que se detallan en la presente resolución;

Con los vistos de la Dirección General del Hospital Nacional Cayetano Heredia, de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, e Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INCORPORAR Y MODIFICAR LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-HCH-OEA/OL-2022 denominada "Procedimiento de Tramitación de Requerimientos de Contratación de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Menores a Ocho (08) UIT para el Hospital Cayetano Heredia", aprobada mediante Resolución Directoral N° 289-2022-HCH/DG de fecha 03 de agosto de 2022 conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática, efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

() SCAMWGDUI/tvc
DISTRIBUCIÓN
() DG
() OEA
() OAJ
() OL
() OE

 MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

DR. SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO
DIRECTOR GENERAL
CMP 027291 RNE 011026

ANEXO

INCORPORAR Y MODIFICAR LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-HCH-OEA/OL-2022 DENOMINADA "PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UIT PARA EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA"

Incorporación de literales en los siguientes artículos:

VIII. RESPONSABILIDADES ESENCIALES

8.1 El área usuaria será responsable de lo siguiente:

h. En el caso se requiera que la atención de una prestación no tarifada -PNT- sea realizada de manera inmediata, esta será requerida a través del correo electrónico institucional dirigido al Jefe de Logística con copia a la Unidad de programación a fin de que esta gestione la atención inmediata en función a los procedimientos y plazos previstos; las áreas usuarias a través de la Oficina de Logística están autorizadas para gestionar la atención de emergencia, siempre que esté debidamente acreditada por el médico tratante y que el procedimiento no tarifado este previamente autorizado por la Oficina de Seguros. Estas atenciones que por su naturaleza son de carácter de emergencia podrán ser regularizadas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la atención, para lo cual, las áreas usuarias presentarán la documentación del requerimiento hasta dos (02) días hábiles posteriores a la atención bajo responsabilidad administrativa y funcional.

i. En el caso descrito en el literal h), las áreas usuarias podrán proponer que proveedor realizará el procedimiento no tarifado, el mismo que deberá efectuarse el día de la ocurrencia y de manera inmediata.

8.2 La Oficina de Logística será responsable de lo siguiente:

f. Solo en los casos de prestación de procedimientos no tarifados, descritos en el literal h) del punto 8.1, la conformidad podrá ser otorgada con fecha anterior a la emisión de la orden de compra o servicio.

XI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

11.6 Conformidad de bienes y/o servicios.

g. Solo en el caso de prestación de procedimientos no tarifados, descritos en el literal h) del punto 8.1, la conformidad podrá ser otorgada con fecha anterior a la emisión de la orden de compra o servicio.

Modificación de literales en los siguientes artículos:

VIII. RESPONSABILIDADES ESENCIALES

8.2 La Oficina de Logística será responsable de lo siguiente:

d. En la elaboración de la indagación de mercado, se encuentra proscrita toda práctica que oriente la contratación hacia un proveedor o que incida de manera negativa o distorsione la competencia en el proceso de contratación o la aplicación del procedimiento de selección que le corresponda, para ello se utilizara el formato del Anexo 03. Excepto en los casos señalados en el literal f del artículo 8.2 capítulo VIII de la presente directiva.

X. DISPOSICIONES GENERALES

10.6 Los requerimientos deben ser acompañados de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los bienes y/o servicios a contratar, garantizando el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tener por efecto la creación de obstáculos, ni direccionamientos que perjudiquen la competencia en el mismo. Excepto en los casos señalados en el literal h artículo 8.1 capítulo VIII de la presente directiva.

10.12 No se admitirá requerimiento de bienes o servicio, que busquen fraccionar las contrataciones con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda, así, como cuando pretendan regularizar contrataciones de bienes o servicios ya ejecutados, conforme lo establecido en el artículo 20° del TUO de la Ley N°30225, Ley de contrataciones del Estado. Excepto en los casos señalados en el literal h artículo 8.1 capítulo VIII de la presente Directiva.



